

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección de la Oficina Regional de Desarrollo
Institucional de la Información

1 & NOV 2011

R E G I O N

Registro: Folios: 3

Integrando el cambio

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS SEDE REGIONAL JUNÍN PARA LA CREACIÓN DEL ECO PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE DEL MANTARO"

N° 43 -2011-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional Junín, con R.U.C. Nº 20486021692, que en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, con domicilio legal en Jr. Loreto Nº 363 Huancayo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General Regional, CPC HENRY LÓPEZ CANTORÍN, identificado con DNI Nº 41560405; y de la otra parte LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS SEDE REGIONAL JUNÍN, con RUC Nº 20113439964, que en adelante se le denominará SNI, con domicilio legal en los Laureles Nº 365 – San Isidro, distrito de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por el señor FEDERICO DE APARICI HURRICHE, identificado con DNI Nº 41422013; en los mérminos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28183 – Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, modificado mediante Ley N° 28566; Decreto Supremo N° 004-2011-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 28183; Ordenanza Regional N° 110-2011-GRJ/CR, que Declara de Necesidad, Utilidad Pública e Interés Regional en Junín "La Creación e Implementación del Eco-Parque Industrial del Valle del Mantaro"; y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional determinará las zonas dentro de sus jurisdicciones donde se establecerán los Parques Industriales, con criterios y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, para la promoción del empleo sostenible y asociatividad, incremento de la productividad y rentabilidad y desarrollo económico y social

industriales productivas.

La Sociedad Nacional de Industrias – Sede Regional Junín de conformidad con sus normas estatutarias, es el órgano central, rector y conductor de los gremios y asociaciones industriales, encargado de la organización, coordinación, planeamiento y control de las actividades industriales de la región, siendo su función la de normar, coordinar, asesorar, orientar y supervisar el planeamiento y

regional, orientado a la descentralización efectiva de las actividades económicas e







Integrando el cambio

la ejecución del Eco Parque Industrial, alcanzando sus objetivos y cumpliendo los fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DEL OBJETO**

Las partes acuerdan firmar el presente Convenio con el objeto de aunar esfuerzos para la creación del Eco Parque Industrial del Valle del Mantaro.

El objetivo de la creación de un Eco Parque Industrial del Valle del Mantaro es generar un espacio adecuado en armonía con el cuidado y conservación del medio ambiente que reúna los elementos para cubrir las necesidades de los industriales de nuestra región teniendo mayor orden en sus operaciones. Es un proyecto que será fuente de empleo para los pobladores, siendo el primer proyecto para su posterior aplicación en las zonas alto andinas y zonas de selva de nuestra región.

Los proyectos de creación de parques industriales podrán ser formulados por

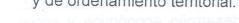


CLÁUSULA TERCERA:

DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL



- la autoridad regional o local, o por una alianza estratégica entre una de esas autoridades o ambas con inversionistas privados, y deberán contar con un estudio que demuestre su viabilidad. Durante la etapa de formulación del proyecto del parque industrial, la autoridad regional o local, según corresponda a quien presente el proyecto,
- identificará las actividades productivas que se desarrollarán en el parque industrial, así como las áreas donde se ubicarán dichas actividades productivas; y, las zonas referidas a la ubicación de los servicios comunes y servicios conexos, que garanticen un manejo gerencial y operativo del parque industrial, y el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental y de ordenamiento territorial.



- La aprobación del estudio de viabilidad es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Gerencia de Desarrollo Local correspondiente; mientras que la aprobación del proyecto de creación requerirá la opinión favorable del Gobierno Regional o Gobierno Local correspondiente.
- Asimismo, constituye un requisito importante el que los proyectos de parques industriales sean socialmente rentables, sostenibles y compatibles con los Lineamientos de las Políticas Nacionales, Regionales y Locales.





Integrando el cambio

 Por último, en caso que el proyecto de parque industrial contenga un componente de inversión pública, este deberá estar sujeto a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS SEDE REGIONAL JUNÍN

- Asesorar al Gobierno Regional Junín, a través de los profesionales, técnicos e industriales, en la implementación del Eco Parque Industrial del Valle del Mantaro, la elaboración del Plan de Desarrollo e Instalación.
- Asesorar al Gobierno Regional, en la organización y ejecución de programas de capacitación, transferencia de conocimientos a través de la Sede Regional Junín.
- Monitorear la ejecución del Proyecto de creación del Eco Parque Industrial del Valle Del Mantaro, a través de la Sede Regional Junín de la Sociedad Nacional de Industrias.
 - Proporcionar al Gobierno Regional, durante el año, los informes que se requieran para desarrollar lo programado en su Plan anual de Capacitación, implementación, así como el plan de desarrollo e instalación.
- Controlar y participar en la evaluación y designación de los industriales y empresas que se instalen en el Eco Parque Industrial del Valle del Mantaro.
- Establecer una oficina de la Sociedad Nacional de Industrias –Sede Junín, dentro del Eco Parque Industrial del Valle del Mantaro, para garantizar el buen funcionamiento, cumplimiento de objetivos y respaldo al sector industrial.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, evaluación y monitoreo, motivo del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como representantes a los siguientes:

EL GOBIERNO REGIONAL:

Integrado por el Gerente General Regional o su representante

EL INSTITUTO:





Integrando el cambio

Integrado por el Señor Federico de Aparici Hurriche

CLÁUSULA SÉXTA:

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Addendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA EVALUACIÓN

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio, podrá ser resuelto:

Por acuerdo de partes;

Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de 15 días, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio.

c) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente

Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una





Untegrando el cambio

solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario las partes acuerdan someter sus controversias en vía de arbitraje ante la Cámara de Comercio de Huancayo,

en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio, en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huancayo, a los 2 8 días del mes de 100 del año 2011.

GERENCIA Z GENERAL D

CPC HENRY LÓPEZ CANTORÍN Gerente General GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

FEDERICO DE APARICI HURRICHE SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

5